

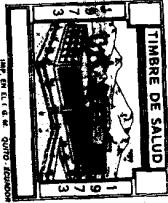
15 NOV

101
2

P R O T O C O L I Z A C I O N



1973

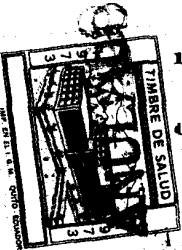


CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA "EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA. LTDA. (E D I N A. Cía. Ltda.).- SOCIOS: LICENCIADO LUIS VILLAVICENCIO; LICENCIADO IVAN BRAVOMALO.- POR \$/ 50.000,00.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: el señor Licenciado Luis Villavicencio, casado, por sus propios derechos; el señor Licenciado Iván Bravomalo, soltero, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de Escrituras Públicas sírvase insertar una del siguiente tenor: C O M P A Ñ E C I E N T E S.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Licenciado Luis Villavicencio, ciudadano ecuatoriano, con residencia en la ciudad de Quito, y Licenciado Iván Bravomalo, ecuatoriano, soltero, también domiciliado en esta ciudad de Quito, quienes expresan su voluntad de constituir la Compañía denominada "Editora de Directorios Nacionales Cía Ltda. (E D I N A Cía Ltda.) que se registrará por los siguientes estatutos: A R T I C U L O P R I M E R O.- Los señores Licenciado Luis Villavicencio y Licenciado Iván Bravomalo, constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley y a los presentes Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La denominación de la Compañía es la de "Editora de Directorios Nacionales, Compañía Limitada (E D I S A) Cía. Ltda.- de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas en los lugares que acuerde la Asamblea General de Socios.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El objeto prin-

2
Principal de la Compañía es el de dedicarse a actividades de publicidad en
general y especialmente a la edición y recopilación de Directorios y
Guías telefónicas, comerciales e industriales; asesoramiento técnico
para los mismos fines. Se dedicará en fin a todos los actos y contra-
tos permitidos por las Leyes y relacionados con los fines principales
de la compañía, sean de orden civil o comercial.- A R T I C U L O -
C U A R T O.- El plazo de duración de la Compañía será el de cincuen-
ta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mer-
cantil de la escritura pública que contenga el contrato de constitu-
ción.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El capital con el que se cons-
tituye la Compañía es el de cincuenta mil sucos (\$ 50.000,00) di-
vidido en cincuenta aportaciones de un mil sucos (\$ 1.000,00) cada
una.- Los certificados de aportación estarán suscritos por el Presi-
dente y el Gerente General de la Compañía.- A R T I C U L O S E X-
T O.- Para que los socios puedan ceder sus aportaciones o para la ad-
misión de nuevos socios, se requerirá el consentimiento de la Asamblea
General, con una votación que represente, la totalidad del capital so-
cial.- De acordarse la cesión o transferencia del aporte de un socio
se sujetará a la formalidad establecida en la Ley de Compañías.- De a-
cordarse la cesión de la participación de un socio o el aumento de ca-
pital, los socios tendrán derecho de preferencia a las aportaciones
a cederse, en proporción a las cuotas sociales. Las prestaciones acce-
sorias y las aportaciones suplementarias, sólo se admitirán para los
casos en que consisten en dinero y podrán establecerse entre los so-
cios la misma proporción o porcentaje, determinado para la división
en cuotas del capital social.- Le corresponde a la Asamblea General
fijar las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias y más
condiciones generales que en ella se establezcan, pero sujetándose en



AN
1973



3
12

todo caso, a las normas principales consignadas anteriormente. A R -

1
2 T I C U L O S E P T I M O .--Además de los derechos, obligaciones y
3 responsabilidades que los socios tienen en relación a la administra-
4 ción y que se determinan en este Estatuto, les corresponde específica-
5 mente las señaladas en los Artículos ciento ocho y ciento nueve de la
6 Ley de Compañías.-- A R T I C U L O O C T A V O .-- La Compañía estará
7 presentada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General
8 y el Presidente, en las condiciones y con las limitaciones determina-
9 das en este Estatuto.-- A R T I C U L O N O V E N O .-- DE LA ADMINIS-
10 TRACION.-- La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la
11 Compañía, correspondiéndole al Gerente General y al Presidente, la Ad-
12 ministración de la Sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley y
13 los presentes Estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General.--
14 A R T I C U L O D E C I M O .-- Las asambleas Generales serán ordina-
15 rias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán anualmente dentro
16 de los sesenta días posteriores de la respectiva terminación del ejer-
17 cicio económico anual y extraordinariamente cuando lo convoque el Pre-
18 sidente o el Gerente General o el socio o socios que representen por
19 lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.-- El socio
20 o socios que representen no menos de la décima parte del capital so-
21 cial, puedan solicitar al Presidente o el Gerente General la convoca-
22 toria a Asamblea General.-- La convocatoria en la que constará el ob-
23 jeto, día lugar y hora de la reunión se hará personalmente a cada so-
24 cio, con ocho días de anticipación, por lo menos mediante carta cir-
25 cular, a la fecha fijada para la reunión.-- A R T I C U L O D E C I -
26 M O P R I M E R O .-- La Asamblea General se considerará legalmente
27 constituida, cuando en primera convocatoria asisten, por lo menos un
28 número de socios que represente la mitad más uno del capital social,

1 porcentaje mínimo que se requiere también para tomar resoluciones.- Si

2 no hubiere ese quorum , se hará una segunda convocatoria, con ocho -

3 días de anticipación a la fecha de reunión de la Asamblea que se con-

4 siderará legalmente constituida con el número de socios que asistan

5 pero las resoluciones se tomarán con la representación o por lo menos

6 el cuarenta por ciento (40%) del capital.- Para los efectos de com-

7 putar el quorum, se considerará que los socios pueden intervenir per-

8 sonalmente o por medio de mandatario constituido por simple carta.-

9 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- Las convocatorias que

10 se alude en los artículos precedentes no serán necesarias cuando los

11 socios previamente hayan acordado en forma unánime los puntos a tra-

12 jarse y se encontraren todos reunidos.- A R T I C U L O D E C I M O

13 T E R C E R O.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente

14 debiendo actuar como Secretario el Gerente General, de cada sesión se

15 hará una acta, la cual estará suscrita y firmada por el Presidente y

16 el Secretario a quienes les subroguen.- A R T I C U L O D E C I M O

17 C U A R T O.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

18 Son deberes y atribuciones de la Asamblea a más de los señalados en

19 otros artículos de este Estatuto, los siguientes: a) Designar cada -

20 dos años en cualquier momento al Presidente y al Gerente General, así

21 como fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que pre-

22 senten.- b) Designar de acuerdo necesario uno o más Gerentes Departa-

23 mentales o Seccionales, con las facultades que se acordaren conceder-

24 los; c) Aprobar los balances anuales, así como las cuentas de pérdida

25 y ganancias, que deban presentar los administradores; d) Resolver la

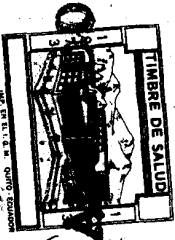
26 forma de reparto de utilidades; e) Disponer que se efectúen las de-

27 ducciones para el fondo de reserva legal, así como para el volunta-

28 rio que se acordare crear; f) Decidir con votación que represente la



1973



totalidad del capital social, acerca de la sesión de las partes socia-
les; sobre el aumento del capital social o una disminución; prorroga
de plazo y en general todas las reformas del contrato social, así co-
mo la admisión de nuevos socios; g) Autorizar al Gerente General la
compraventa de bienes inmuebles y en general la celebración de todo
acto o contrato concerniente a estos bienes, que se relacionan con la
transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; h) Autorizar al Ge-
rente General para que pueda avalar o extender toda clase de garantías
en favor de terceros, cualquiera que fuere la cuantía; i) Facultar
al Gerente General el otorgamiento de poderes y en especial los que
deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía
o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determina-
das circunstancias, o en forma permanente intervenir a nombre y en re-
presentación de la Compañía en actos, contratos, negocios, operacio-
nes, de la misma, pudiendo por lo tanto, el mandatario suscribir, en
donar, avalar o aceptar a nombre de ellas letras de cambio, pagarés
cheques y demás documentos, con la cuantía y bajo las condiciones que
este organismo establezca; j) Conceder licencias y vacaciones a los
funcionarios de la compañía; k) Designar Subrogantes del Presidente
y del Gerente general; y además en los casos no previstos en este Es-
tatuto; l) Disponer la disolución anticipada de la compañía; m) Acor-
dar la exclusión del modelo socios, de conformidad con lo determina-
do en la Ley de Compañías o resolver sobre acciones que deba ejercer
la Compañía en su contra; n) Interpretar obligatoriamente los presen-
tes Estatutos, así como resolver las dudas que hubieren en la aplica-
ción de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones, en lo re-
ferente a los casos cuestionados o ya sea por obscuridad en cualquiera
de las normas consignadas en los presentes Estatutos; y ñ) Resolver

los asuntos que específicamente le corresponden de conformidad con la Ley y sobre los puntos que le sometan a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario u organismo.- A R T I C U-

L O D E C I M O Q U I N T O.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.

Son deberes y atribuciones del Presidente además de los señalados en otros artículos de este Estatuto. Representar legal y judicialmente y extrajudicialmente ala compañía en los casos previstos en estos Estatutos. Dos. Orientar las actividades de la Compañía.- Tres. Presidir las sesiones de la Asamblea General de Socios, debiendo suscribir las Actas de las Sesiones conjuntamente con el Secretario. Cuatro. Reemplazar al Gerente General en los casos previstos en estos Estatutos.- A R

T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O D E-

C I M O O C T A V O.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, además de los señalados en otros artículos de este Estatuto, los siguientes: Uno, Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la so-

ciedad. Dos. Autorizar con su firma la cesación o transferencia de, los certificados de aportaciones, previa decisión de la Asamblea General. Tres.- Comprar, vender gravar y celebrar todo acto contrato, relativo

a bienes muebles o realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos.- Cuatro. Suscribir endosar o aceptar pagarés

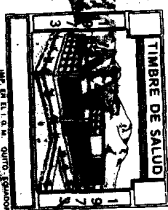
letras de cambio, cheques, ordenes de pago y en general, toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la compañía.- Cinco. Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres, apellidos, domicilios, con determinación del capital

15 NOV

5



1973



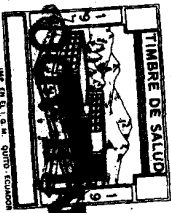
1 aportado. Esta inscripción se efectuará en el Registro Mercantil, en
2 el mes de enero de cada año. De no haberse producido cambios desde la
3 presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en
4 tal sentido.- Seis. Designar y remover los empleados de la Compañía,
5 así como determinar sus funciones y remuneraciones. Siete. Cuidar que
6 se lleve debida y correctamente la contabilidad de la Compañía. Ocho.
7 Cumplir con las disposiciones a que se aduce el artículo ciento seis
8 de la Ley de Compañías. Nueve. Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
9 nes de la Asamblea General, debiendo ejercer las demás facultades que
10 la Ley y este Estatuto señalan.- A R T I C U L O D E C I M O N O-
11 V E N O.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de
12 actuar del Presidente o del Gerente General, serán subrogados por la
13 persona o personas que la Asamblea General designe ya sea en calidad
14 de titular, a ya sea provisionalmente, según los casos. Los subroga-
15 dos tendrán las mismas facultades que el presente Estatuto concede -
16 los titulares.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- DEL BALANCE.- El
17 ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará en la fecha que
18 oportunamente señale la Asamblea General y dentro de los sesenta días
19 posteriores, el Gerente General presentará a este Organismo el balance
20 y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así co-
21 mo la propuesta de distribución de los beneficios debiendo con ocho
22 días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea
23 poner a disposición de los socios los mencionados balances, cuenta de
24 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios
25 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- DEL UTILIDADES DEL
26 FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se presentarán entre los socios, a
27 prorrata de sus aportaciones. Previo el reparto de utilidades, se dedu-
28 cirá el porcentaje correspondiente al fondo de reserva, de acuerdo a

la Ley de Compañías, hasta completar por lo menos un equivalente al
veinte por ciento (20%) del capital social. De haberse creado el fon-
do de reserva voluntario, a que se aluden estos Estatutos, se deduci-
rán también de las utilidades el porcentaje que hubiere acordado la
Asamblea.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- La Compa-
ñía de disolverá por las causas establecidas en la Ley, de compañías
y cuando lo acordarán los socios, con una votación que represente la
totalidad del capital social.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R
C E R O.- Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como li-
quidador la persona designada por la Asamblea General de Socios. Decla-
raciones.- P R I M E R A.- El socio, señor Licenciado Luis Villavicen-
cio queda debidamente facultado para realizar todas las diligencias le-
gales para perfeccionamiento de este contrato. S E G U N D A.- Los o-
torgamientos de la presente escritura una vez perfeccionado el contra-
to social, se convocará a la primera Junta General. de Socios, así co-
mo procederá a designar administradores y cumplirán con todo lo esti-
pulado en los presentes Estatutos. T E R C E R A.- El capital social
se halla íntegramente suscrito y se ha pagado de la siguiente manera:
señor Licenciado Luis Villavicencio, veinte y cinco aportaciones de
un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, con un capital de veinte y cin-
co mil sucres (\$ 25.000,00) de los cuales paga el cincuenta por cien-
to (50%) esto es doce mil quinientos sucres (\$ 12.500,00). El sal-
do doce mil quinientos sucres (\$ 12.500,00) abenará dentro del pla-
zo de noventa días a partir de la fecha de suscripción del presente
contrato. Señor Licenciado Iván Bravomalo, suscribe veinte y cinco a-
portaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, de las cuales
paga el cincuenta por ciento (50%), esto es doce mil quinientos su-
cres (\$ 12.500,00) El saldo de doce mil quinientos sucres (\$ 12.500,00)

15 NOV



1973

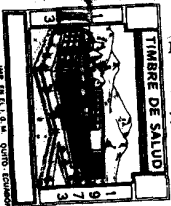


pagará en el plazo de noventa días a partir de esta fecha.- Usted se-
ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Esta
minuta está firmada por el Doctor Tito Cabezas, Matrícula número mil
dos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan los comprobantes de pago de
impuestos de timbres y carátula.- Para el otorgamiento de la presente
escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se rati-
fican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.- f) Li-
cenciado Luis Villavicencio, cédula de identidad diez y siete-cero ce-
ro treinta y cuatro novecientos cuarenta y ocho.- f) Iván Bravomalo.
f) El Notario, Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- B A N K O F A M E R I
C A.- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.-
C E R T I F I C A D O.- Por medio de la presente Bank of América Ma-
riscal Sucre, certifica que por parte de la compañía Editora de Direc-
torios Nacionales; EDINA CIA. LTDA. Se ha depositado con fecha de hoy
la cantidad de veinte y cinco mil sucres (\$ 25.000,00) para la cuen-
ta de integración de Capital de Compañía, hasta que los trámites le-
gales de constitución de compañía hayan terminado.- El detalle de es-
te depósito es el siguiente: Por parte del señor Luis Villavicencio
doce mil quinientos sucres (\$ 12.500,00) y por parte del señor Iván
Bravomalo doce mil quinientos sucres (\$ 12.500,00). Es lo que certi-
ficados en honor a la verdad y para los fines consiguientes . Atenta-
mente.- firmado) Santiago Correa P. Assistant Cashier, M I N I S T E-
R I O D E F I N A N Z A S.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DE PICHINCHA.- Doce sesenta trescientos ochenta y cinco.- Fecha: Mayo
once de mil novecientos setenta y tres.- Nombre: EDINA CIA. LTDA. Por
concepto de Carátula. Cantidad cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00).-
NOTARIA QUINTA.- CODIGO; ciento un setecientos.- Año; mil novecientos

setenta y tres. Rubro: Derechos Y Tasas Judiciales.- Valor: treinta
sueros (\$ 30,00).- REIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE
PAGO.- M.P. Liquidador.- firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Re-
cibidor.- Sigue un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones de Pichincha.- Doce sesenta trescientos ochenta
y seis.- F^{cha}: Mayo once de mil novecientos setenta y tres.- Nombre:
EDINA CIA. LTDA. Por concepto de Constitución de Compañía. Por cincuenta
mil sueros (\$ 50.000,00).- Código: ciento uno ciento treinta.-
Ciento uno ciento treinta y tres.- Año: mil novecientos setenta y tres.-
Rubro: Timbres Fiscales.- sesenta por ciento (60%).- Timbres
de salud. Valor: trescientos dos sueros (\$ 302,00).- RECIBO PARA EL
CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- M.P., Liquidador.- firma -
ilegible, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Sigue un sello.- Se o-
torgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certifica-
da en los mismos lugar y fecha de su celebración.- firmado) El Nota-
rio, Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello).- Con esta fecha
queda inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación bajo
el número once cincuenta y nueve del Registro Mercantil Tomo ciento
cuatro.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis
meses de acuerdo con la Ley. Quedan archivadas copias de estos instru-
mentos.- Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y
tres.- El Registrador, firmado) Doctor Benjamín Cevallos.- (Hay un
sello).- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.- Licenciado Luis Villavicencio, digo
y solicito: Según consta de la primera copia de la escritura pública
conferida por el Notario de este Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
el catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, se constituyó
la Compañía denominada EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA LTDA.,
instrumento que presento con este escrito.- En el referido Contrato



1973



7

Social se me autorizó que solicitara la aprobación de la escritura y demás diligencias para el perfeccionamiento del Contrato.- Con estos antecedentes pido a usted señor Juez se sirva aprobar la escritura de formación de la Sociedad "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA.LTDA. (EDINA Cía. Ltda.); ordenar la publicación del extracto de la escritura; y, disponer la inscripción en el Registro Mercantil.- Notificaciones la recibiré en la oficina número ciento tres, Avenida Amazonas doscientos treinta y nueve, de esta ciudad.- firmado) Doctor Tito Cabezas., matrícula mil dos.- firmado) Licenciado Luis Villavicencio Q. Presentado el día de hoy dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, con copia certifico.- firmado) Illegible.- firmado) Licenciado Romeo Falconi.- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, mayo dieciseis de mil novecientos setenta y tres; las diez de la mañana.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Un extracto de la escritura de constitución de la Compañía Limitada "Editora de Directorios Nacionales Cía. Ltda. (Edina), publíquese por la prensa, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad Hecho vuelvan los autos para resolver. Notifíquese.- firmado) Doctor Guido Mantilla C.- Proveyo y firmo la providencia anterior el señor Doctor Guido Mantilla C., Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito a dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado) Licenciado Romeo Falconi O.- En Quito, a dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y tres, las once de la mañana, notifiqué la providencia anterior al señor Licenciado Luis Villavicencio, por boleta que por no ser encontrado en persona, ni haber miembro alguno de su familia ni servidumbres quienes la reciban, la fijé en las puertas del domicilio que tie-

1 ne señalado en presencia del testigo que suscriba, Certifico. Testigo:
2 firmado) Ilegible.- El Oficial Mayor, firmado) Ilegible.-SEÑOR JUEZ

3 OCTAVO PROVINCIAL.- Luis Villavicencio, en la diligencia de aprobación
4 de la escritura social de la Compañía Editora de Directoires Naciona-
5 les Cía Ltda. (EDINA CIA. LTDA), digo: Presente con este escrito un
6 ejemplar del Diario El Tiempo, que se edita en esta ciudad, de fecha
7 viernes dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, número
8 tres mil veintidos, en el cual se halla publicado el extracto ordena-
9 do por usted.- firmado) Doctor Tito Cabezas., matrícula mil dos-quito.

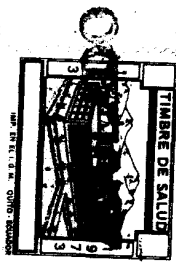
10 firmado) Licenciado Luis Villavicencio.- Presentado todo el día de -
11 hoy veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las --
12 diez de la mañana, con copia, certifico.- firmado) Ilegible.- firmado)

13 Licenciado Romeo Falconf.- RAZON; Con el escrito precedente se presen-
14 ta un ejemplar del Diario el "tiempo que se edita en esta ciudad, corres-
15 pondiendo al número tres mil veintidos de fecha dieciocho de mayo de
16 presente año, en el que consta la publicación del extracto ordenado
17 en providencia anterior.- Certifico.- Quito, mayo veintiuno de mil -
18 novecientos setenta y tres.- El Secretario, firmado) Licenciado Romeo
19 Falconf.- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, mayo vein-
20 tiuno de mil novecientos setenta y tres; las once y media de la mañana-

21 Vistos: La escritura que se acompaña, mediante la cual se constituye
22 la Compañía "EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA. LTDA". EDINA, for-
23 mada por los señores Licenciado Luis Villavicencio, ciudadano ecuator-
24 iano, con residencia en la ciudad de Quito y Licenciado Iván Bravo-
25 malo, ecuatoriano, soltero, también domiciliado en esta ciudad de --
26 Quito, se halla arreglada a los preceptos legales. En consecuencia,
27 habiéndose publicado el extracto en la forma establecida en la Ley,
28 según consta del recorte agregado y la razón sentada por el señor Ac-



1973



1 tuario de esta Judicatura, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-
2 PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes y
3 consiguientemente se ordena que se inscriba en el Registro Mercantil,
4 juntamente con esta sentencia y la razón de haberse publicado el ex-
5 tracto y demás actuaciones.- Protocolícese en una de las Notarias de
6 este Cantón, donde se conferirán las copias que se solicitaren. Noti-
7 fiquese y devuelvanse los originales.- firmado) Doctor Guido Mantilla
8 C. y Proveyo y firmó la sentencia anterior el señor Doctor Guido Manti-
9 lla C., Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte y uno
10 de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las once de y media de -
11 la mañana. Certifico.- El Secretario, firmado) Licenciado Romeo Fal-
12 conf.- En Quito, a veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y
13 tres, a las cinco de la tarde notifique la sentencia anterior al se-
14 ñor Licenciado Luis Villavicencio, por boleta que por no ser encontra-
15 do en persona, ni haber miembro alguno de su familia ni servidumbres
16 quienes la reciban, la fijé en las puertas del domicilio que tiene se-
17 ñalado en presencia del testigo que suscribe. Certifico., firmado) Ile-
18 gible.- El Secretario, firmado) Licenciado Romeo Falconf.- En Quito, a
19 veinte y cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las cinco
20 de la tarde, notifiqué la sentencia anterior al señor Registrador de
21 la Propiedad del Cantón Quito, personalmente, dentro de su Despacho.
22 Informado de su contenido firma. Certifico.- El Registrador, firmado)
23 Doctor Benjamín Cevallos.- El Secretario, firmado) Licenciado Romeo
24 Falconf.- (Hay un sello).-MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provin-
25 cial de Recaudaciones de Pichincha.- Uno-R ciento veintiseis setenta
26 y dos cincuenta.- Fecha: veintiocho de mayo de mil novecientos setenta
27 y tres.- Recaudación Directa.- Nombre: EDITORA DE DIRECTORIOS NACIO-
28 NALES CIA LTDA. (EDINA CIA LTDA).- Por concepto de: OBTENSION DE LA

1 MATRICULA DE COMERCIO A FAVOR DE LA COMPAÑIA CONSIGNANTE CON EL CA-
2 PITAL DE CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 50.000,00).- Código: ciento once
3 veintisiete cero cero uno.- Año: setenta y tres.- Rubro: Timbres fis-
4 cales.- Valor: ciento veinte sucres.- SON: CIENTO VEINTE SUCRES.- To-
5 tal ciento veinte sucres.- GTZ., Liquidador.- firmado) Fabián Herre-
6 ra., Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- MINISTERIO
7 DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Uno
8 R ciento veintiseis cincuenta y ocho cero nueve.- Fecha: Mayo vienti-
9 uno de mil novecientos setenta y tres.- Recaudación Directa.- Nombre
10 EDINA CIA LTDA.- Por concepto de: Carátula.- cincuenta sucres. SENTEN-
11 CIA. cuarenta sucres . CUANTIA INDETERMINADA. Juzgado octavo provin-
12 cial. Oficio once ochenta y dos cinco.- Código: ciento uno setecien-
13 tos.- Año: setenta y tres.- Rubro: Derechos Y Tasas Judiciales.- Va-
14 lor: noventa sucres.- SON: NOVENTA SUCRES.- Total: noventa sucres.-
15 M.P., Liquidador.- firmado) Fabián Herrera., Jefe de Recaudaciones o
16 Recibidor.- (Hay un sello).- RAZON: Hoy, en mi Registro de Escritu-
17 ras Públicas, protocolizo en ocho fojas utiles, junto con los compro-
18 bantes de pago de los impuestos de timbres y carátula, la escritura
19 de Constitución de Compañia Limitada, que antecede. Quito, a treinta
20 y uno de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- El Notario, firma-
21 do) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello).-

22
23 Se protocolizo ante mi y en fe
24 de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada en los mismos lugar
25 y fecha de su protocolización.

